



*Intendencia Municipal*

*Monte*

25 de marzo de 1983.-

VISTO:

La solicitud presentada por los propietarios de las parcelas 1 y 2 de la Quinta 70, Don FELIX RAFAEL CAAMAÑO Y OTROS , y

CONSIDERANDO:

Que las citadas parcelas se encuentran en la subárea se miurbanizada con servicios (SUCS), según la delimitación preliminar / de Areas establecida por la Ordenanza Nº 1.013;

Que las parcelas en su estado actual interfieren el desarrollo urbanístico de la zona al no permitir la radicación de nuevas viviendas; y se encuentran parcialmente dotadas de servicios // cloacales;

Que la Ordenanza mencionada en su artículo 12º, se fija como indicador urbanístico una D.N. de 150 habitantes por Ha.

Que en el artículo 52 inc. b de la Ley 8912 se establece que hasta 200 pers./Ha. el ancho mínimo será de 12,00 mts. y la / superficie mínima será de 300 m<sup>2</sup>;

Que por plano de mensura y desmembración para avenida costanera Nº73 - 16 - 74 efectuado para cumplimentar con el Expte. Nº 10- F /68 de esta Municipalidad los propietarios han cedido un / sector de terreno de 1.907,96 m<sup>2</sup>, destinado a la Avenida Costanera;

Que evaluado el impacto que producirá la radicación / de nuevas viviendas en el área circundante, se encuentra que resultará altamente favorable para el progreso y desarrollo urbano de la zona, considerando que las parcelas se encuentran a solo 400 mts. de la Plaza principal de esta ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Autorízase la subdivisión de las parcelas 1 y 2 de la



*Intendencia Municipal*

*Monte*

//

----- Quinta Nº 70, propiedad de los señores FELIX RAFAEL CAAMAÑO Y OTROS, de acuerdo al proyecto presentada que obras a fojas 3 y 4 del Expte. Nº 8825- C- 82.

ARTICULO 2º.- Los lotes a crearse quedarán afectados para uso residencial y actividades compatibles, no permitiéndose la instalación de industrias ni actividades molestas, nocivas o peligrosas.

ARTICULO 3º.- Mantiénense en el loteo a crearse los indicadores urbanísticos vigentes, de acuerdo a la Ordenanza Nº1013 Título II.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda y dése al Registro Oficial del Municipio.-

REGISTRADA BAJO EL Nº: 1104.

nml.

3/c.

  
MONICA DI ROCCO DE GIOCCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO INT.  
MUNICIPALIDAD DE MONTE



  
Dr. EDGARDO F. SERRA  
Intendente Municipal Interino  
MONTE